



**OMAR ANDRES PÉREZ AGUILERA**

NOTARIO PUBLICO - PRIMERA NOTARIA DE PARRAL  
PABLO NERUDA 755, PARRAL  
CONTACTO@PRIMERANOTARIADEPARRAL.CL  
WWW.PRIMERANOTARIADEPARRAL.CL



2780

**REP. N° 649/2025**

**2° BIM. Reducción Acta Directorio de la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral**

### **REDUCCION ACTA**

## **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL, DE FECHA 6 DE MARZO DEL AÑO 2025**

**EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE**, a veinte de Marzo de dos mil veinticinco, ante mí, **WALTER RODOLFO SOTO MORA**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Primera Notaría de Parral, de la Séptima Región del Maule, don **OMAR ANDRES PEREZ AGUILERA**, según Decreto Judicial Protocolizado bajo el Repertorio **número seiscientos treinta barra dos mil veinticinco (N° 630/2025)**, a **Fojas dos mil setecientos (Fjs 2700)** del presente Registro de Instrumentos Públicos del año dos mil veinticinco, con Oficio en calle Pablo Neruda número setecientos cincuenta y cinco, comparece: Don **MIGUEL ALEXIS MUÑOZ OBREGON**, Coordinador General de la Corporación de Desarrollo de Parral, Cédula de Identidad número doce millones ochocientos

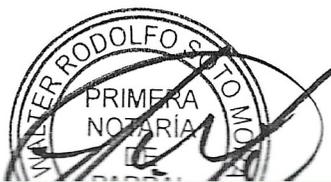


sesenta y siete mil ochocientos veintidós guión cero, casado, domiciliado en calle Pablo Neruda setecientos cincuenta y cinco Oficina Uno de esta Ciudad y Comuna de Parral; Chileno, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en solicitar se reduzca a escritura pública Acta que se encuentra adherida en el Libro de Actas del Directorio "Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral" N° 3. Año 2025, y cuyo tenor es el siguiente: **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL.** En Parral, a 6 de marzo del año 2025, siendo las 13.00 hrs, se lleva a efecto la presente sesión extraordinaria del Directorio de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL**, en el salón de reuniones ubicado en calle Dieciocho número 720 de esta misma comuna, con la asistencia de los siguientes directores: don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, quien además la presidirá, don **JOSÉ LUIS MATTAS SÁNCHEZ**, don **JOSÉ LUIS GATICA RETAMAL** y don **JOSÉ ALEJANDRO VILUGRÓN ACUM**. También concurre don **LEONARDO MAZZEI PARODI**, abogado. I.- **RAZONES DE LA CONVOCATORIA.** El señor



**OMAR ANDRES PÉREZ AGUILERA**NOTARIO PUBLICO - PRIMERA NOTARIA DE PARRAL  
PABLO NERUDA 755, PARRAL  
CONTACTO@PRIMERANOTARIADEPARRAL.CL  
WWW.PRIMERANOTARIADEPARRAL.CL

Presidente del Directorio, don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, expresa que ha citado a esta sesión extraordinaria del directorio, por cuanto, como es de conocimiento de todos los asistentes, con esta misma fecha y previo a la realización de este directorio, se llevó a cabo la Asamblea Ordinaria de Socios de la Corporación, en la cual, entre otros puntos a tratar, se eligió a los dos directores que deben ser nombrados por ese órgano, resultando elegidos don **JOSÉ LUIS GATICA RETAMAL** y don **JOSÉ ALEJANDRO VILUGRÓN ACUM**. A ellos se suma don **JOSÉ LUIS MATTAS SÁNCHEZ** que ha sido nombrado por el Concejo Municipal, tal como lo disponen nuestros estatutos. En consecuencia, el directorio actual de la Corporación está compuesto por: a) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, quien lo integra por derecho propio, don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**; b) don **JOSÉ LUIS MATTAS SÁNCHEZ**, nombrado por el Concejo Municipal, dentro de los socios que integran la misma Corporación; c) don **JOSÉ LUIS GATICA RETAMAL**, elegido por la asamblea de socios y d) don **JOSÉ ALEJANDRO VILUGRÓN ACUM**, designado igualmente por la asamblea de socios. Siendo así, las materias a tratar en la presente sesión de directorio, son las siguientes: 1º) Nombramiento de cargos del directorio; 2) Fijación de nuevo régimen de poderes. **II.- NOMBRAMIENTO**



**DE CARGOS DEL DIRECTORIO.** Como ya se señaló y siempre conforme a nuestros estatutos, los cargos que corresponde nombrar dentro del directorio, son los siguientes: vice-presidente, secretario y tesorero. La función de presidente le corresponde al alcalde por derecho propio. Luego de un breve debate entre los asistentes, por unanimidad, se acuerda que los cargos en el directorio, serán ocupados por las siguientes personas: **PRESIDENTE: PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN. VICEPRESIDENTE: JOSÉ LUIS MATTAS SÁNCHEZ. SECRETARIO: JOSÉ ALEJANDRO VILUGRÓN ACUM. TESORERO: JOSÉ LUIS GATICA RETAMAL. III.- RÉGIMEN DE**

**PODERES.** En consideración a lo expuesto, los directores presentes acuerdan, por unanimidad, fijar un nuevo régimen de poderes, dejando sin efecto todos los anteriores, en los términos que a continuación se señalan: A) **APODERADOS CLASE A:** A.1.) Cuando actúen conjuntamente dos cualquiera de las siguientes personas: **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, cédula nacional de identidad número 15.913.688-4, don **JOSÉ LUIS MATTAS SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad número 9.442.653-7, don **JOSÉ ALEJANDRO VILUGRÓN ACUM**, cédula nacional de identidad número 7.140.523-0, don **JOSÉ LUIS GATICA RETAMAL**, cédula nacional de identidad número 17.332.066-3. A.2) Cuando actué **MIGUEL**





**ALEXIS MUÑOZ OBREGÓN**, cédula nacional de identidad número 12.867.822-0, conjuntamente con cualquiera de las siguientes personas: **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, cédula nacional de identidad número 15.913.688-4, don **JOSÉ LUIS MATTAS SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad número 9.442.653-7, don **JOSÉ ALEJANDRO VILUGRÓN ACUM**, cédula nacional de identidad número 7.140.523-0, don **JOSÉ LUIS GATICA RETAMAL**, cédula nacional de identidad número 17.332.066-3.- A.3) Cuando actué **MIGUEL ALEXIS MUÑOZ OBREGÓN**, cédula nacional de identidad número 12.867.822-0, conjuntamente con cualquiera de las siguientes personas: **ROXANA PATRICIA INOSTROZA MEJÍAS**, cédula nacional de identidad número 14.023.640-3 o **CARLA BEATRIZ GÓMEZ GARCÍA**, cédula nacional de identidad número 13.207.717-7. Los apoderados clase A) tienen las siguientes facultades que, de modo no taxativo, a continuación se mencionan: 1) Celebrar, modificar, terminar, revocar, resciliar, disolver, resolver, anular, rescindir y convenir toda clase de actos, convenciones y contratos. 2) Podrá comprar, vender, permutar, aportar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, derechos, acciones o cuotas sobre ellos, tomarlos y darlos en

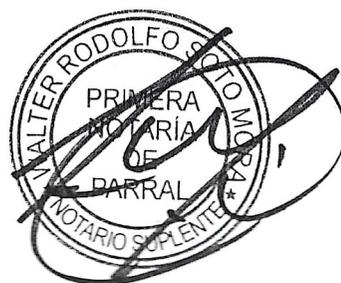


arrendamiento, subarrendarlos y percibir las rentas, modificar dichos contratos o ponerles término por desahucio, resolución, rescisión o cualquier otra causa y en general, ejecutar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a la conservación, reparación y aprovechamiento de todos estos bienes, sean de la Junta o los administre por terceros, fijando precios, condiciones y oportunidades para las correspondientes operaciones, pactando todo tipo de modalidades con o sin pactos de retroventa.

3) Comprar, vender, permutar, aportar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título acciones, bonos, debentures, instrumentos de comercio, valores mobiliarios y cualquier otro tipo de bienes muebles. 4) Dar y tomar bienes en comodato. 5) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. 6) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito necesario o voluntario o en secuestro. 7) Podrá incorporar a la Junta en otras Juntas, asociaciones, comunidades y sociedades de cualquier naturaleza; del mismo modo, podrá formar modificar, prorrogar, disolver, y liquidar toda clase de Juntas, asociaciones, comunidades y corporaciones, asistir a sus juntas, sean de la clase o naturaleza que fueren, con derecho a voz y voto y concurrir a la administración de ellas con las más amplias facultades; aportar bienes muebles o inmuebles a



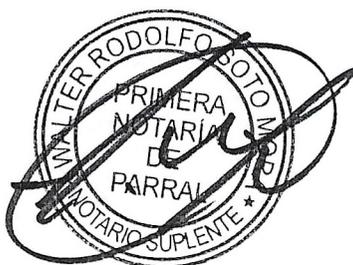
otras Juntas, asociaciones, comunidades o sociedades, sin limitación alguna. 8) Celebrar contratos de mandatos para constituir a la Junta en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que ésta lo constituya. 9) Presentarse a toda clase de propuestas ante todo tipo de organizaciones, ya sean de derecho público o privado, dependiente de los Ministerios y Municipalidades, e inscribirse en todo tipo de registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto y realización de cualquier trámite o contrato necesario para la adjudicación de dichas propuestas. 10) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Junta y otorgar los recibos correspondientes, cancelaciones y finiquitos. 11) Adquirir, comprar, vender y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre materias primas y productos. 12) Dar, otorgar, constituir, posponer, alzar, cancelar, limitar o establecer con cláusula de garantía general hipotecas y prendas sobre los bienes sociales, para garantizar obligaciones sociales o de terceros, constituir todo tipo de prohibiciones sobre los bienes dados en hipoteca o prenda, constituir fianzas y cualesquiera otras cauciones; entregar y endosar certificados de depósito y vales de prenda; aceptar la constitución de cualquier garantía real o



personal en favor de la Junta. 13) Contratar, abrir, cerrar, girar y operar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito, de ahorro, y especiales, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello con o sin garantía documentaria, préstamos con letras, sobregiros, ya sea que estas operaciones se realicen en moneda nacional o extranjera, en unidades de fomento o se expresen en cualquier otro tipo de unidad reajutable o no; pactar sobregiros en cuenta corriente; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, dar órdenes de no pago, aprobar o reconocer y objetar o impugnar saldos; girar, endosar, cancelar, depositar, revalidar, cobrar, endosar en dominio, cobranza y garantía y protestar cheques; aceptar, reaceptar, girar, avalar, suscribir, descontar, endosar en dominio, garantía o cobranza, protestar y cobrar letras de cambio; suscribir, suscribir por boletas de garantía, avalar, renovar, protestar, cobrar, descontar, cancelar, endosar en dominio, garantía o cobranza pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles o efectos de comercio. 14) Contratar créditos, avances, empréstitos, mutuos, préstamos, préstamos con letras o pagarés, préstamos en cuentas especiales y líneas de créditos en cuenta corriente; ceder créditos y aceptar cesiones. 15) Abrir cuentas de ahorro reajutables o no, a plazo, a la vista



o condicionales, en el Banco del Estado de Chile u otras instituciones Bancarias o Financieras, sea en beneficio exclusivo de la Junta o de sus socios o de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. 16) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación por cesión de bienes, y novar todo lo que la Junta adeude por cualquier título y en general extinguir obligaciones. 17) Adquirir y enajenar a cualquier título, monedas o instrumentos de cambio internacionales; contratar y retirar toda clase de depósitos a la vista, a plazo o condicionales, de dinero o de especies, en garantía o en custodia; percibir depósitos a la vista, a plazo, de dinero o especies; retirar valores en custodia o en garantía. Contratar operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, abrir acreditivos, solicitudes anexas y toda clase de documentación que fuese exigida por las entidades correspondientes; abrir y contratar créditos documentarios, modificar créditos documentarios o cartas de crédito, cancelar recibos de depósitos para importación, otorgar en garantía depósitos para importación; endosar y retirar documentos de embarque, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, suscribir anexos, contratar apertura de acreditivos, celebrar ventas condicionales,



celebrar contratos de compra y venta de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales. Hacer declaraciones juradas; asumir riesgos de diferencia de cambios. 18) Conceder quitas o esperas, constituir servidumbres activas y/o pasivas. 19) Solicitar, para la Junta, concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto, permisos de construcción, uso de calles y /o bienes públicos. 20) Inscribir Propiedad Intelectual, Industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. 21) Constituir a la Junta en fiadora y codeudora solidaria ante las instituciones referidas con anterioridad o ante cualquiera otra persona natural o jurídica. 22) Podrá arrendar cajas de seguridad, abrirlas y administrarlas. 23) Contratar toda clase de pólizas de seguros, endosarlas, cancelarlas y retirarlas, acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro y otras; contratar cuentas corrientes mercantiles. 24) Podrá despachar, recibir y retirar de las oficinas postales y telegráficas, de la aduana o de cualquiera otra oficina, repartición o institución pública



**OMAR ANDRES PÉREZ AGUILERA**NOTARIO PUBLICO - PRIMERA NOTARIA DE PARRAL  
PABLO NERUDA 755, PARRAL  
CONTACTO@PRIMERANOTARIADEPARRAL.CL  
WWW.PRIMERANOTARIADEPARRAL.CL

o privada, correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas, giros de dinero, mercaderías u otras especies y valores consignados o endosados a nombre o a la orden de la Junta por cualquier título o motivo. 25) Contratar créditos en cuenta corriente, simples, rotativos, documentarios y de toda clase; contratar créditos contra aceptación de documentos; tomar, contratar y cancelar boletas de garantía y firmar todos los documentos que se requieran al efecto. 26) Suscribir, girar, descontar y endosar documentos negociables. 27) Renunciar acciones. 28) Todas las operaciones referidas podrá ser ejercidas ante todo tipo de instituciones o entidades bancarias o de crédito nacional o extranjeras ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, Bancos de Fomentos, Financieras, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, Fondos Mutuos y todo otro ente u organización de mercado de Capitales. En este mismo orden podrá operar del modo que lo deseen ante las entidades e instituciones mencionadas y también en las Bolsas de Comercio, pudiendo vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y todo tipo de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio, ya sea que estos documentos los emitan el Estado o los particulares, cobrar dividendos de acciones y valores. 29) Celebrar toda clase de



contratos y de servicios, nombrar y remover funcionarios y trabajadores en general, desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y pactar cualquier forma de remuneraciones e indemnizaciones. 30) Podrá otorgar, delegar, ratificar y modificar mandatos o poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente.

B) **APODERADO CLASE B)**: don **MIGUEL ALEXIS MUÑOZ OBREGÓN**, cédula nacional de identidad número 12.867.822-0, actuando de manera individual, podrá girar y/o suscribir y/o firmar cheques y/o vale vistas y/o cualquier otro documento destinado al pago, así como transferir y/o depositar y/o abonar para el pago, hasta por el monto de \$2.000.000.- **IV.-**

**FIRMA DE ACTA Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE LA PRESENTE ACTA.** El Directorio acuerda facultar a **MIGUEL ALEXIS MUÑOZ OBREGÓN**, cédula nacional de identidad número 12.867.822-0, para que, atendida la realización remota de la presente sesión de directorio, pueda suscribir el acta que se confeccione y también para que reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente acta, así como para requerir la o las inscripciones, subinscripciones y/o anotaciones marginales que fueran procedentes. Sin otro punto que tratar, se pone término a la sesión, siendo las 14.00 hrs, firmando, para constancia. Hay una firma ilegible y al pie de ella





**OMAR ANDRES PÉREZ AGUILERA**

NOTARIO PUBLICO - PRIMERA NOTARIA DE PARRAL  
PABLO NERUDA 755, PARRAL  
CONTACTO@PRIMERANOTARIADEPARRAL.CL  
WWW.PRIMERANOTARIADEPARRAL.CL

2786

se lee: **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN.**  
**Hay timbre que se lee: Municipalidad de Parral.**  
**ALCALDE.** Hay una firma ilegible y al pie de ella se  
lee: **JOSÉ LUIS MATTAS SÁNCHEZ.** Hay una firma  
ilegible y al pie de ella se lee: **JOSÉ LUIS GATICA**  
**RETAMAL.** Hay una firma ilegible y al pie de ella se  
lee: **JOSÉ ALEJANDRO VILUGRÓN ACUM.”.-**  
**CONFORME.-** En comprobante y previa lectura ratifica  
y para constancia firma conjuntamente con el  
Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en  
el Libro Repertorio bajo el número: **SEISCIENTOS**  
**CUARENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL**  
**VEINTICINCO.- DOY FE.-**



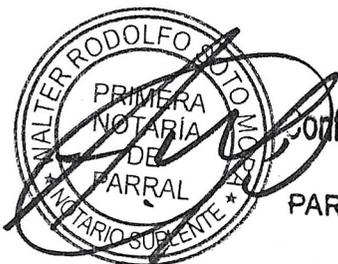
*[Vertical stamp: NOTARIA DE PARRAL]*



*[Signature]*

**MIGUEL ALEXIS MUÑOZ OBREGÓN**

**CI N ° 12.867.822-0**



conforme con su Matriz del Protocolo Respectivo

21 MAR. 2025

PARRAL, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

